

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1408

VISTO:

La Ordenanza Nº 1020/00; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma en su artículo primero crea el **PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDA SOLIDARIA**, que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ordenanza y de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que el Programa tiene como finalidad brindar ocupación transitoria a personas desocupadas para realizar tareas y/o prestar servicios en el ámbito del Municipio.-

Que el Programa está destinado exclusivamente a personas desocupadas, mayores de 18 años de edad, preferentemente Jefes de Hogar, que no perciben ningún tipo de prestación previsional y/o seguro de desempleo, y/o ayuda económica oficial de alguna naturaleza, y/o estén comprendidos en planes similares; todo ello en cualquier nivel estatal, sea nacional, provincial o municipal.-

Que en la ciudad de Firmat, hay distintas instituciones que conjuntamente con la Municipalidad están trabajando en la recuperación de jóvenes atrapados por distintas adicciones.-

Que este ciclo de recuperación se cumpliría cuando el individuo es reinsertado a la sociedad.-

Que uno de los primeros pasos de la reinserción social comienza teniendo la posibilidad de contar con una ocupación.-

Que el Estado Municipal debe velar por la salud de la población y arbitrar los medios que estén a su alcance, para procurar la inserción social de las personas que caigan en distintas adicciones.-

Que por otro lado no se debe resentir, la prestación de los servicios que debe prestar la Municipalidad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese a la Ordenanza Nº 1020 el siguiente Artículo:

“ARTÍCULO 13: Podrán incorporarse **al Programa Municipal de Ayuda Solidaria**, según criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, personas que se encuentren en recuperación de adicciones, que cumplan con los requisitos a la Ley Nº 9286. En estos casos deberá realizarse un seguimiento para evaluar los resultados de las mismas al Programa. Para su evaluación, se requerirá el asesoramiento del Gabinete Social y/o de los profesionales que se estimen.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SIETE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.-

Concejo Municipal de Firmat
Lic. Roxana Palma
Secretaría

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Silvina Casas
Presidente